

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,  
Sala Regional Iguala.  
Sección: Administrativa.  
Número de Oficio: 1121/2023.  
**Expediente: TJA/SRI/062/2023.**  
**Asunto: NOTIFICACIÓN**

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 11 de julio del 2023.


"2023 Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

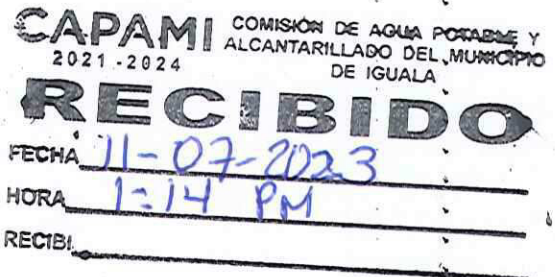
**C. COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N1-ELIMINADO 1**  
**N2-ELIMINADO 1**, contra actos de usted y otras Autoridades, esta H.  
Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha TREINTA DE JUNIO del año en  
curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a  
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30  
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del  
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE

  
**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.  
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA  
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**



N6-ELIMINADO 1

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; a treinta de junio del dos mil veintitrés. -----

- - La suscrita Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: CERTIFICO: Que el término de cinco días hábiles concedidos a la parte actora por auto de ocho de junio del dos mil veintitrés, a efecto de que desahogue la prevención que se le formulo, transcurrió del veintidós al veintiocho de junio del presente año, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al veinticuatro y veinticinco del indicado mes y año, por tratarse de sábado y domingo, según acta de notificación a la parte actora del veintiuno de junio del año que transcurre, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- DOY FE. - - - -

~ - 2

- - - Por recibido el escrito veintiocho de junio del dos mil veintitrés, ingresado en esta Sala Regional en su fecha, suscrito por el Ciudadano N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 actor en el juicio, por el cual desahoga la prevención contenida en auto de ocho de junio del presente año.

Agréguese a sus autos el escrito presentado, para que obre como corresponda y para que surta sus efectos legales conducentes.

Vista la certificación secretarial de cuenta, téngase a la parte promovente por desahogada la prevención contenida en auto de fecha precitada, así como por manifestando que el contrato de servicio de agua potable del cual la autoridad pretende privarlo de dicho suministro, así como, realizarle cobro excesivo es el número 2003-2399, de lo cual esta autoridad jurisdiccional toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente, con dicha manifestación, dese vista a la autoridad demandada para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por prelucido tal derecho, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, numero 763.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

~ - 2

- - - RAZÓN. Se listó a las catorce horas de su fecha. CONSTE. -----

~ - 2

**SALA REGIONAL  
IGUALA**

**OFICIALÍA DE PARTES**

RECIBO A LAS 13:20 HRS.  
DEL DÍA 31 DE JULIO AÑO 2023  
ORIGINAL Y 2 COPIAS  
CON 3- mgasturiano  
CON [Firma]

**EXPEDIENTE N°: TJA/SRI/062/2023.**

N10-ELIMINADO 1

**DEMANDADO:** COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. CAPAMI. Y DIRECTOR DE LA MISMA.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 14 de julio de 2023.

**LIC. PATRICIA LEON MANZO  
MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

**LIC. DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con la personalidad reconocida en el expediente en que se actúa ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los términos 60, 62, 63 y demás relativos y aplicables del código del procedimiento de justicia administrativa del estado de Guerrero número 763; vengo a **dar contestación a la demanda** en contra del Organismo Paramunicipal a mi cargo, CAPAMI, al rubro citado. Así como en mi calidad de Director General del mismo; para lo cual me permito hacerlo en los siguientes términos:

**ACTOS IMPUGANDOS.**

El acto impugnado que el actor pretende hacer valer, no tiene razón de ser, toda vez que mi representada no ha realizado acción alguna que de pie a que el actor impugne un hecho que aun no ocurre, es decir, un hecho inexistente, sin embargo, puntualizo a este H. Tribunal que mi representada ante la falta de pago de cualquier usuario inicia el procedimiento administrativo correspondiente, mismo que se encuentra estipulado en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574, el cual consta de diversas etapas y por ello es imposible que mi representada o trabajador alguno llegue y corte de manera arbitraria el suministro de servicio de agua a cualquiera de nuestros usuarios.

**AUTORIDADES DEMANDADAS.**

Doy contestación a la demanda en mi carácter de Director General y representante legal de la Comisión Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, Guerrero de ahí que la demanda se conteste en el presente escrito de manera siguiente:

**PRETENSIÓN QUE SE DEDUCE.**

Por cuanto hace a esta pretensión, y concedida al actor en la radicación de la presente demanda, informo que mi representada **SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CORTE ALGUNO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LA** N11-ELIMINADO 2 de esta ciudad,

que el actor presume es copropietario junto con dos hermanas, por lo cual a través del Departamento Jurídico de mi representada se giró el oficio **Núm. 082/JURID/2023** de fecha 27 de mayo del 2023 a la **LIC. MARTHA ITZEL JUÁREZ ROMÁN** Encargada Del Departamento De Cobranzas, para que tenga conocimiento, en el mismo se le instruye no realice corte alguno del suministro de agua, oficio que corre agregado en autos, sin embargo, quiero precisar a este H. Tribunal lo siguiente:

- Tanto la pretensión como el acto impugnado y cualquier otra consecuencia derivada del presente juicio solo aplicara EN LA N13-ELIMINADO 2 de esta ciudad, **exclusivamente** en el número de **contrato 2003-2399** a nombre de N14-ELIMINADO 1

### HECHOS.

1.-Este hecho ni se niega ni se afirma por no ser hecho propio ni ser motivo de litis en el presente asunto.

2.- Este hecho ni se niega ni se afirma por no ser hecho propio ni ser motivo de litis en el presente asunto.

3.- Este hecho es totalmente falso, toda vez que mi representada, a través del departamento de cobranzas realiza requerimientos a los usuarios con adeudo, sin embargo, estos requerimientos siempre son de manera escrita y nunca de manera verbal como lo pretende hacer valer el actor, así mismo manifiesto que el actor miente al decir que personal de mi representada le dio a conocer que tenía un adeudo de \$ 3,600.00( tres mil seiscientos pesos 00/100 MN) y que si no cumplía con el pago del mismo le sería suspendido el servicio, lo cierto es y fundado en el estado de cuenta con número de folio 2023973193 con número de **Contrato 2003-2399 a nombre de la N15-ELIMINADO 1** con fecha de impresión del día 14 de julio del 2023, (**ANEXO 1**) se muestra que la última fecha de pago que se realizó en el contrato referido fue el día 09 de marzo del 2023, por lo que resulta totalmente ilógico que mi representada o trabajador alguno le haya requerido tal como el actor lo manifiesta en su escrito inicial de demanda, mucho menos por la cantidad que señala, ya que del multicitado estado de cuenta el total a pagar el día de hoy con tres periodos vencidos es de \$ 1,804.68 (un mil ochocientos cuatro pesos 68/100 MN), resaltando que la tarifa en dicho contrato es por el servicio de agua y drenaje con giro comercial de baños públicos.

4.- Este hecho es totalmente falso, toda vez que el actor se limita a decir que pagaba la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN) anuales por concepto de agua potable, sin embargo, no exhibe recibo oficial que lo acredite, lo cierto es, que pretende sorprender a este H. Tribunal, ya que los últimos pagos que se cubrieron en el multicitado contrato que refiere el actor, fueron por diversas cantidades, las cuales me permito señalar en forma de lista simplificada en la que se precisa **fecha, estado y monto**:

FECHA	ESTADO	MONTO
09-03-2023	Pagado	443.76
15-02-2023	Pagado	411.92
11-01-2023	Pagado	393.21
15-12-2022	Pagado	393.21
05-11-2022	Pagado	864.18
05-10-2022	Pagado	393.21
05-09-2022	Pagado	938.07
08-08-2022	Pagado	938.07
07-07-2022	Pagado	938.07
08-06-2022	Pagado	938.07
13-05-2022	Pagado	938.07
12-04-2022	Pagado	938.08
11-03-2022	Pagado	938.08
02-02-2022	Pagado	932.86
12-01-2022	Pagado	888.19
09-12-2021	Pagado	888.19
10-11-2021	Pagado	888.19
12-10-2021	Pagado	888.19
11-09-2021	Pagado	444.10
05-08-2021	Pagado	888.19

Del cuadro transcrito se entiende la fecha retroactiva de los pagos que comprenden del **09 de marzo del 2023 al 05 de agosto del 2021**, en los cuales los montos por **pago mensual** son variables, siendo esta la mas alta de **\$938.07** ( novecientos treinta y ocho pesos 07/100 MN ) como se aprecia en los meses **de marzo a septiembre del 2022**, y teniendo como pago mas bajo de manera mensual la cantidad de \$ 393.21 (trescientos noventa y tres pesos 21/100 MN) como se aprecia en el mes de enero del 2023, dichos montos repito se tiene que cubrir de manera mensual y si se hiciera la operación aritmética correspondiente aun con el pago mas bajo señalado seria imposible ajustarlo a los \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN) anuales que refiere pagaba el actor, precisando que la información referida en la tabla se toma de nuestro sistema en históricos de pago, mismo que se acompañan como **(ANEXO 2 y 2.1)** en el cual se precisa el numero de contrato y el nombre de la titular del mismo, puntualizando que la tarifa es diferente ya que la misma se cobra en base a la lectura de su medidor, es decir, por el consumo mensual de agua potable.

5.- Este hecho ni se niega ni se afirma por no ser hecho propio, sin embargo, se puntualiza a este H. Tribunal que el cobro que se realiza al **Contrato 2003-2399 a nombre de la** N16-ELIMINADO 1 con domicilio N17-ELIMINADO 2 de esta ciudad, es con **una tarifa comercial** por servicio de agua y drenaje con el **giro de baños públicos**, cobro que tiene su fundamento en La Ley De Ingresos 407 para el Municipio De Iguala De La Independencia Guerrero 2023, en el titulo séptimo, artículo 84 en el apartado de tarifa comercial.

## CONCEPTOS DE NULIDAD Y AGRAVIOS

Por cuanto hace a los conceptos de nulidad y agravios que manifiesta el actor en su escrito, son improcedentes e inoperantes, en razón que mi representada no ha caído en omisión de formalidades, tampoco en violación e inobservancia del Código De Procedimientos Contenciosos Administrativos Del Estado De Guerrero, mucho menos está cometiendo un acto arbitrario, desproporcional e injusto en el cobro por el servicio de agua, drenaje y saneamiento, Maxime que su **tarifa es comercial con el giro de baños públicos.**

### SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

Por cuanto, a este capítulo, esta autoridad manifiesta que se mantendrán las cosas como se encuentran en este preciso momento, y así será en tanto este H. Tribunal resuelva de manera definitiva la presente controversia.

### PRUEBAS.

En mi carácter de representante legal de este organismo demandado y como director del mismo teniendo como fundamento en los artículos 85, 86, 890, 92 y 93 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763 ofreciendo las siguientes pruebas:

**1.- DOCUMENTAL PUBLICA-** Consistente en el estado de cuenta de este organismo por parte de mi representada, con número de **Contrato 2003-2399** a nombre de la N18-ELIMINADO 1 con domicilio **EN LA CALLE** N19-ELIMINADO 2 de esta ciudad (**ANEXO 1, SE RELACIONA CON EL HECHO 3, 4 y 5).**

**2.- LA PRUEBA DE INSPECCIÓN.** – Que deberá de realizar la actuario de este H. TRIBUNAL, en el domicilio del actor identificado como calle N20-ELIMINADO 2 **COL. CENTRO** de esta ciudad, que es donde se le suministra el servicio de agua y drenaje al actor N22-ELIMINADO 1 solicitando se señale día y hora para el desahogo de esta prueba, citando a las partes para que en presencia del personal de este H. Tribunal se lleve a cabo su desahogo de la misma. Prueba que se desahogará bajo los siguientes puntos:

- 1.1. Que el actuario de este H. Tribunal de fe de la ubicación del domicilio del actor N23-ELIMINADO 1 que es el ubicado actualmente en la calle N21-ELIMINADO 2 **COL. CENTRO** de esta ciudad, Que el actuario de fe y describa la fachada del bien inmueble antes mencionado.
- 1.2. Que de fe el actuario de las partes que intervienen en el desahogo de la diligencia de Inspección que se desahoga.
- 1.3. Que ante la presencia de las partes que intervienen, el actuario de fe, de que el personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, verifique que la toma de agua del domicilio del actor corresponde al número de **contrato 2003-2399** corresponde a la tarifa comercial con giro de baños públicos.

La presente prueba de inspección se ofrece con la finalidad de acreditar, que el actor cuenta con el servicio de agua y drenaje, pero a su vez verificar que existen dos contratos en el domicilio e identificar que el número de contrato 2003-2399 corresponde a la tarifa comercial con giro de baños públicos.

Esta prueba la relaciono con los hechos 3, 4 y 5 de mi escrito de contestación de demanda, así como con los correlativos de los hechos del escrito de demanda. Solicitando se le de vista a la contraparte para que si así lo desea aporte otros puntos que a sus intereses convenga en el desahogo de esta prueba.

**3.- LA PRESUNCIAL EN SU DOBLE ASPECTO: LEGAL Y HUMANA.** Consiste en todos Aquellos actos procesales que generen convicción respecto que el acto impugnado que esta emitido no está emitido conforme a la ley. Estas pruebas están relacionadas con el escrito de demanda, todas estas pruebas, las cuales pido sean tomadas en cuenta en el momento de resolver la sentencia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Magistrada de este Tribunal de Justicia Administrativa pido se sirva.

**PRIMERO.** - Tenerme como presentado en mi calidad de Director General y como representante legal del Organismo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta por el N24-ELIMINADO 1

N25-ELIMINADO 1

**SEGUNDO.**- En su oportunidad desahogar el procedimiento, dictado sentencia favorable a mi representada, por considerar que le asiste la razón y el derecho al organismo demandado.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL INSTITUCIONAL  
2021 - 2024  
**CAPAMI**  
2021 - 2024  
DIRECCIÓN GENERAL

  
**LIC. DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ**

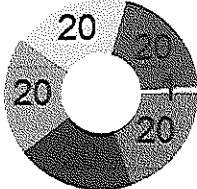
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.

Ignacio Maya s/n, Col. Centro, C.P. 40000 Iguala de la Independencia, Gro. Tel. (01 733)3320755

Fecha Impresión 14/07/2023 12:53:39 p. m. 62

DATOS DEL CONSUMIDOR		DATOS DE FACTURA	
<b>No Contrato:</b> 2003-2399		<b>Folio:</b> 2023973193	
<b>Nombre:</b> N26-ELIMINADO 1		<b>Periodo de Facturación:</b> junio-2023	
<b>Domicilio:</b> N27-ELIMINADO 2		<b>Desde:</b> marzo-2023 <b>Hasta:</b> junio-2023	
<b>Referencias:</b> BAÑOS PUBLICOS		<b>Evite recargos, pague antes de:</b> 25/07/2023	
<b>RFC:</b> XAXX010101000	<b>CP:</b> 40000	<b>Períodos Vencidos:</b> 3	
		<b>Ultimo Pago:</b> C12-5496 \$443.76 09/03/2023	
		<b>Total a Pagar:</b> \$1,804.68	

DATOS DEL SERVICIO CONTRATADO							
<b>Sector</b>	<b>Ruta</b>	<b>Folio</b>	<b>Consumo:</b> MEDIDO	<b>Tarifa:</b> COM	<b>Medidor:</b> 20010293		
01	01	0	Agua: <input checked="" type="checkbox"/>	Drenaje: <input checked="" type="checkbox"/>	Giro: BAÑOS PUBLICOS		
<b>Lectura</b>							
<b>Fecha de Toma</b>	<b>Anterior</b>	<b>Actual</b>	<b>Consumo</b>				
28/06/2023	90	91	1				



"Historial de Consumo"

CARGOS DEL PERIODO				
Clave	Descripción	IVA	Descuento	Importe
022	ADEUDO CONSUMO COM	\$ 134.40	\$ 0.00	\$ 840.00
038	ADEUDO DRENAJE CONSUMO COM	\$ 26.88	\$ 0.00	\$ 168.00
063	ADEUDO SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 162.00
065	ADEUDO RECARGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29.64
003	CONSUMO COM	\$ 44.80	\$ 0.00	\$ 280.00
017	DRENAJE CONSUMO COM	\$ 8.96	\$ 0.00	\$ 56.00
061	SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 54.00

LA FALTA DE DOS O MÁS PAGOS, FACULTA AL ORGANISMO OPERADOR A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, EVITELO.

**Referencias para Pago en Ventanilla Bancaria**

**Santander Convenio: CAPAMI PAGOS REFERENCIADOS 0001052**



ANEXO 2

Consulta Contrato 2003-2399

N28-ELIMINADO 1

Contrato Dirección Otros **Historicos** v

Ver 10 registros por pagina

Buscar

Fecha	Serie	Folio	Estado	Monto	Parcial	Número	Caja	Tramite	ODAP	OP	Convenio	Factura	Desde - Hasta	Observación
09-03-2023	C12	5496	Pagado	443.76	<input type="checkbox"/>	2023842000	CAJA 12					Pagada	Desde: febrero-2023 Hasta: febrero-2023	
15-02-2023	C12	4274	Pagado	411.92	<input type="checkbox"/>	2023806907	CAJA 12					Pagada	Desde: enero-2023 Hasta: enero-2023	
11-01-2023	C11	1503	Pagado	393.21	<input type="checkbox"/>	2022763405	CAJA 11					Pagada	Desde: diciembre-2022 Hasta: diciembre-2022	
15-12-2022	C-8	15162	Pagado	393.21	<input type="checkbox"/>	2022732672	CAJA 8					Pagada	Desde: noviembre-2022 Hasta: noviembre-2022	
05-11-2022	C-10	15740	Pagado	864.18	<input type="checkbox"/>	2022705176	CAJA 10					Pagada	Desde: octubre-2022 Hasta: octubre-2022	
05-10-2022	C-10	13752	Pagado	393.21	<input type="checkbox"/>	2022671678	CAJA 10					Pagada	Desde: septiembre-2022 Hasta: septiembre-2022	
05-09-2022	C-9	11900	Pagado	938.07	<input type="checkbox"/>	2022638214	CAJA 9					Pagada	Desde: agosto-2022 Hasta: agosto-2022	
08-08-2022	C-10	11453	Pagado	938.07	<input type="checkbox"/>	2022604801	CAJA 10					Pagada	Desde: julio-2022 Hasta: julio-2022	
07-07-2022	C-9	8826	Pagado	938.07	<input type="checkbox"/>	2022571460	CAJA 9					Pagada	Desde: junio-2022 Hasta: junio-2022	
08-06-2022	C-8	7913	Pagado	938.07	<input type="checkbox"/>	2022538191	CAJA 8					Pagada	Desde: mayo-2022 Hasta: mayo-2022	

Página 1 de 7

Anterior **1** 2 3 4 5 6 7 Siguiente

ANEXO 2.1

Consulta Contra 2003-2399

N29-ELIMINADO 1

Contrato Dirección Otros **Historicos**

Ver 10 registros por pagina

Buscar

Fecha	Serie	Folio	Estado	Monto	Parcial	Número	Caja	Tramite	ODAP	OP	Convenio	Factura	Desde - Hasta	Observación
13-05-2022	C-10	7859	Pagado	938.07		2022509021	CAJA 10					Pagada	Desde: abril-2022 Hasta: abril-2022	
12-04-2022	C-10	6536	Pagado	938.08		2022470772	CAJA 10					Pagada	Desde: marzo-2022 Hasta: marzo-2022	
11-03-2022	C-8	4745	Pagado	938.08		2022437435	CAJA 8					Pagada	Desde: febrero-2022 Hasta: febrero-2022	
02-02-2022	C-9	2651	Pagado	932.86		2022402746	CAJA 9					Pagada	Desde: enero-2022 Hasta: enero-2022	
12-01-2022	C-9	734	Pagado	888.19		2021367790	CAJA 9					Pagada	Desde: diciembre-2021 Hasta: diciembre-2021	
09-12-2021	C4	27802	Pagado	888.19		2021345845	CAJA4					Pagada	Desde: noviembre-2021 Hasta: noviembre-2021	
10-11-2021	C8	93	Pagado	888.19		2021322606	CAJA 8					Pagada	Desde: octubre-2021 Hasta: octubre-2021	
12-10-2021	C7	4961	Pagado	888.19		2021272597	CAJA 7					Pagada	Desde: septiembre-2021 Hasta: septiembre-2021	
11-09-2021	C2	51436	Pagado	444.1		2021234901	CAJA2					Pagada	Desde: agosto-2021 Hasta: agosto-2021	
05-08-2021	C4	22590	Pagado	888.19		2021198436	CAJA4					Pagada	Desde: julio-2021 Hasta: julio-2021	

Pagina 2 de 7

Anterior 1 2 3 4 5 6 7 Sigulente

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,  
Sala Regional Iguala.  
Sección: Administrativa.  
Número de Oficio: 1206/2023.  
**Expediente: TJA/SRI/062/2023.**  
**Asunto: NOTIFICACIÓN**

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 16 de agosto del 2023.


"2023 Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N30-ELIMINADO 1**  
**N31-ELIMINADO 1** contra actos de usted y otras Autoridades, esta H.  
Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha CUATRO DE AGOSTO del año en  
curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a  
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30  
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del  
Estado de Guerrero número 763.-----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.  
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA  
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**

**CAPAMI** COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
2021-2024 DE IGUALA

**RECIBIDO**

FECHA 17-08-2023

HORA 1:25 PM

RECIBI Alejandra Reception

Calle Avenida Vicente Guerrero # 91-A, Segundo piso; Despacho 11,12,13 y14, Col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Gro,

Tel. 01 733 33 2 96 60

salaregionaliguala@hotmail.com

N32-ELIMINADO 1

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; a cuatro de agosto del dos mil veintitrés. -----

Por recibido el escrito de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, ingresado por oficialía de partes de esta Sala Regional el trece y uno del precisado mes y año, signado por el Licenciado **DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, **autoridad demandada en el juicio**, por el cual en alcance al diverso escrito de seis de junio del presente año, **da contestación** a la **demanda** promovida por el Ciudadano  actor en el juicio, y **ofrece pruebas**.

Agréguese el escrito de cuenta y anexos a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Téngase a la autoridad COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, en alcance a su diverso escrito de seis de junio del dos mil veintitrés, **por contestando** en tiempo la **demanda** promovida por el referido ciudadano, lo anterior, tomando en consideración la prevención formulada al actor por acuerdo de ocho de junio del presente año, y por ofrecidas las pruebas que se enuncian en capítulo respectivo del ocurso que nos ocupa, **sin perjuicio** de hacer relación de ellas en la etapa correspondiente de la audiencia de ley.

Por tanto, por lo que respecta a la **prueba** marcada con el número **2**, consistente en la **inspección** que **solicita** se practique en el domicilio del actor identificado como calle  **ha lugar a ordenar su preparación**, por tanto, con fundamento en los artículos 117, 118, 119 y 120, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **se comisiona** al Secretario Actuario adscrito a esta Sala Regional, para que **se constituya** en el domicilio antes precisado, **y proceda a dar fe** de los puntos planteados en el ofrecimiento de la prueba que nos ocupa, señalándose respectivamente para su verificativo, las **DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, debiéndose levantar acta circunstanciada que firmaran los que en ella intervengan.

Consecuentemente, se cita a las partes o sus representantes autorizados, para que, si a sus intereses conviene, **concurran** a dicha diligencia procesal y hagan las observaciones que consideren oportunas.

**Traslado.** Con la copia simple autorizada del escrito de mérito, **córrase traslado** a la parte actora en el presente juicio, para que de estarse en alguno de los supuestos jurídicos previstos en el artículo 66, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **amplíe su escrito inicial de demanda**, debiéndolo hacer dentro del término a que se refiere el artículo 67 del Código de Procedimientos antes invocado.

**Audiencia de ley.** Con fundamento en el artículo 62 del citado Código Adjetivo, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de ley en el presente procedimiento.

Finalmente, y tomando en consideración que esta Sala Regional en auto de admisión de demanda de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, se reservó acordar lo conducente, respecto a la prueba de **inspección** ofrecida por el actor en el presente juicio, hasta en tanto, la **autoridad demandada** en el juicio, diera o no contestación a la misma, aspecto que ha acontecido, por tanto, se levanta tal reserva.

Ahora bien, por cuanto hace a la **prueba** marcada con el número **1**, ofrecida por el actor en su escrito de demanda, consistente en la **inspección ocular**, que solicita se practique en el domicilio del actor, esto es, en el ubicado en Calle   
 ha lugar a ordenar su preparación, por tanto, con fundamento en los artículos 117, 118, 119 y 120, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se **comisiona** al Secretario Actuario adscrito a esta Sala Regional, para que se **constituya** en el domicilio antes precisado, y **proceda a dar fe** del único punto planteado en su ofrecimiento, señalándose respectivamente para su verificativo, las **TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, debiéndose levantar acta circunstanciada que firmaran los que en ella intervengan.

Consecuentemente, se cita a las partes o sus representantes autorizados, para que, si a sus intereses conviene, **concurran** a dicha diligencia procesal y hagan las observaciones que consideren oportunas.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.** -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

----- RAZÓN. Se listó a las catorce horas de su fecha. CONSTE. -----



~ - 2

~ - 2

SALA REGIONAL  
IGUALA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

N35-ELIM

N36-ELIMINADO 2

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,  
Sala Regional Iguala.  
Sección: Administrativa.  
Número de Oficio: 1315/2023.  
**Expediente: TJA/SRI/062/2023.**  
**Asunto: NOTIFICACIÓN**

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 07 de septiembre del 2023.


"2023 Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N37-ELIMINADO**  
**N38-ELIMINADO 1** contra actos de usted y otras Autoridades, esta H.  
Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha CUATRO DE AGOSTO del año en  
curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a  
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30  
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del  
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE

  
**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.  
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA  
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**

**CAPAMI** COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
2021-2024

**RECIBIDO**

FECHA 20-Sep-2023  
HORA 9:54 AM  
RECIBI Alejandra Rejeon

N39-ELIMINADO 1

--- Iguala de la Independencia, Guerrero; a veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés. -----

--- Por recibido en esta Sala Regional en fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, el escrito de esa misma fecha, signado por N40-ELIMINADO 1 N41-ELIMINADO 1 actor en el juicio, por el cual manifiesta **ampliar** su escrito inicial de demanda y **ofrece pruebas**.

Agréguese a sus autos el escrito presentado y anexos, para que obre como corresponda.

**No ha lugar a admitir a trámite la ampliación de demanda** promovida por la parte actora en el juicio, respecto del cobro excesivo del suministro de agua potable relativo al contrato de agua número 2003-2014, a nombre de N42-ELIMINADO 1 N43-ELIMINADO 1 con tarifa mixta del domicilio ubicado en calle N44-ELIMINADO 2 de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al **no actualizarse** los supuestos previstos en el artículo 66, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Lo anterior es así, toda vez que la fracción I, prevé el derecho de ampliar la demanda sólo cuando se demande una resolución negativa ficta, **supuesto ante el cual no se ésta en el presente caso**; y, por lo que hace a la fracción II, se tendrá el derecho de ampliar la demanda cuando el actor no conozca los fundamentos o motivos del acto impugnado, sino hasta que la demanda sea contestada, **lo cual no se cumple en éste caso**, pues a través de la pretendida ampliación de demanda no se controvierten fundamentos o motivos desconocidos de los actos inicialmente impugnados (escrito inicial de demanda) de los cuales el actor haya tenido conocimiento hasta la contestación de demanda.

En efecto, el acto impugnado en el escrito de ampliación de demanda de mérito, se trata de un acto autónomo e independiente a los actos inicialmente impugnados por el actor en su escrito de demanda, y que, entre sí no guardan relación alguna, en tanto, que unos -escrito de demanda- devienen del contrato de agua número **2003-2399** a nombre de N45-ELIMINADO 1 con una tarifa comercial con giro de baños públicos, y con número de medidor 20010293 y los otros -ampliación de demanda- devienen del contrato número **2003-2014**, a nombre de N46-ELIMINADO 1 N47-ELIMINADO 1 con una tarifa mixta, con giro de locales comerciales, y número de medidor 200196101.

De ese modo, **es evidente** que el acto impugnado a través del escrito de ampliación de demanda que nos ocupa, es un acto novedoso del cual refiere el actor tuvo conocimiento el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, el cual como ya se sostuvo no guarda relación alguna con los actos inicialmente impugnados por tener su origen en contrato de agua distinto, con tarifa distinta, medidor distinto, aun

cuando ambos contratos estén a nombre de N48-ELIMINADO 1 por lo que no es dable que en este juicio, la parte actora pretenda ampliar su demanda.

Por lo que, en ese sentido, **queda a salvo el derecho** del particular a promover un nuevo juicio de nulidad dentro de los **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acto que reclama, que aconteció el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo inicial del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Independientemente de no haber sido admitida a trámite el escrito de ampliación de demanda que nos ha ocupado, de éste **se advierte** el acompañamiento de documental relativa al contrato 2003-2399, con rubro de asunto "suspensión por no cumplir con el pago correspondiente", con fecha posterior a la de la presentación de la demanda, por tanto, con la copia simple autorizada del escrito que nos ocupa y anexo, **córrase traslado** a las autoridades demandadas únicamente para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifieste** lo que a sus interés convenga, con el **apercibimiento** que de no hacerlo, dentro del plazo establecido, **se tendrá** por perdido tal derecho, sin necesidad de emitirse un nuevo proveído que así lo determine.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.** -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

----- **RAZÓN.** Se listó a las catorce horas de su fecha. **CONSTE.** -----





Demandada: Comisión de agua potable y  
alcantarillado del municipio de Iguala  
(C.A.P.A.M.I).

C. Lic. PATRICIA LEON MANZO  
MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL  
DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

Carlos Manuel Rodríguez Mendoza, con la personalidad acreditada en el expediente citado y al rubro, con el debido respeto comparezco para exponer:

Dentro del término legal y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del código de procedimientos de justicia administrativa del Estado de Guerrero, número 763; vengo a promover ampliación de demanda y lo hago de la manera siguiente:

- I. Nombre y domicilio del actor para oír y recibir notificaciones: N50-ELIMINADO 1  
N51-ELIMINADO 1 con domicilio en la calle N52-ELIMINADO 2 colonia Centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero.
- II. Acto impugnado: El cobro excesivo del suministro de agua potable relativo al contrato de agua número 2003-2014 a nombre de N53-ELIMINADO 1 con tarifa mixta de mi domicilio ubicado en la calle N54-ELIMINADO 2 de esta ciudad de Iguala, en la colonia centro.
- III. Autoridad o autoridades demandadas: (director general de la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Iguala, Guerrero; con domicilio en la calle Maya esquina con carretera Iguala-Taxco; colonia centro de esta ciudad.
- IV. Nombre y domicilio del tercero perjudicado: en el presente caso no existe tercer perjudicado.
- V. La pretensión que se deduce: que declare su señoría en sentencia definitiva de la reducción moderada, razonada y motivada del cobro injusto, arbitrario de la cantidad de \$14,723.06 (catorce mil seiscientos veintitrés pesos); por concepto de pago del suministro de agua potable.
- VI. Fecha en que se notificó y tuve conocimiento del acto impugnado: día 17 de agosto de 2023.
- VII. Descripción de los hechos.
  - 1- En mi domicilio ubicado en la calle N55-ELIMINADO 2 colonia centro de esta ciudad de Iguala; la ahora demandada me notifico el día diecisiete de agosto del presente año dos mil veintitrés el cobro del suministro de agua potable correspondiente a los contratos con los que cuenta el referido

domicilio y dichos contratos están a nombre de mi familiar N56-ELIMINADO 1  
N57-ELIMINADO 1

- 2- El cobro excesivo que constituye al acto impugnado es por la cantidad de catorce mil setecientos veintitrés pesos (\$14,723.06); tal y como se acredita con el recibo de pago correspondiente al contrato de agua número 2003-2014, a través de dicho contrato la demandada suministra a mi domicilio referido el agua potable.
  - 3- La demanda obrando de mala fe pretende fijar la Litis exclusivamente en el contrato de agua número 2003-2399; que está a nombre de mi familiar N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1 Este hecho se acredita en lo manifestado por la demandada en el párrafo que antecede al capítulo de contestación de hechos de la demanda inicial; es decir en el escrito de contestación de la demanda; Foja dos.
  - 4- Manifiesto a su señoría que mi domicilio referido; cuenta con dos contratos de agua y estos son. Contrato número 2003-2399 y contrato número 2003-2014.
  - 5- El primer contrato mencionado en el hecho que antecede está contemplado en la Litis del presente juicio y en esta ampliación de demanda el segundo contrato también fija la Litis el presente juicio, por hechos posteriores a la presentación de la demanda inicial.
  - 6- El día diecisiete de agosto del presente año la demandada me notifico el cobro del suministro de agua potable referente al contrato número 2003-2014 y dicho cobro es por la cantidad de catorce mil setecientos veintitrés pesos; intimidando al suscrito de suspender el servicio del agua en caso de no pagar; por este motivo, me veo en la necesidad de ampliar mi escrito inicial de demanda. Se anexa recibo de notificación del pago.
  - 7- Manifiesto a su señoría que la demandada sigue amenazando al suscrito de suspender el suministro de agua y me sigue haciendo cobros excesivos e injustificados, tal y como se acredita con los recibos que se anexan a la presente ampliación.
- VIII. Conceptos de nulidad e invalidez: los conceptos de nulidad e invalidez que me causa el acto impugnado son los establecidos en el artículo 130 fracción II, III, IV, del código de procedimientos de Justicia administrativa del Estado de Guerrero, Núm. 763.
- IX. PRUEBAS
1. Ofrezco como prueba los recibos de pago del contrato de agua número 2003-2399 y el recibo de pago del contrato de agua número 2003-20014; de fecha diecisiete de agosto del presente año; esta prueba se relaciona con todos los hechos de la ampliación.
  2. La presuncional en su doble efecto, de legal y humana; en todo lo que me favorezca; esta prueba se relaciona con todos los hechos de la ampliación y con todos los hechos de la ampliación y con todos los hechos de la demanda.

3. La instrumental de actuaciones en todo lo que me favorezca; se relaciona con todos los hechos de la presente ampliación.

X. SOLICITUD DEL ACTO IMPUGNADO: Solicito la suspensión del acto impugnado para el efecto de que no se me prive del servicio y suministro del agua potable y se mantenga todo en el estado en que se encuentra el suministro de agua potable al contrato número 200-2014 de mi domicilio ubicado en la calle de ~~N3-ELIMINADO 2~~ de Iguala, Guerrero y el referido contrato está a nombre de ~~N4-ELIMINADO 1~~ ~~N5-ELIMINADO 1~~

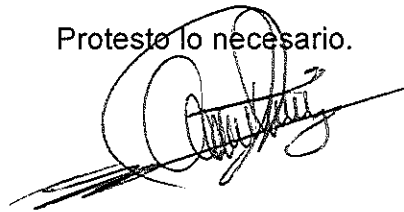
Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Magistrada, atentamente pido se sirva.

Primero. \_ Tenerme por presentado en los términos de la presente ampliación de demanda.

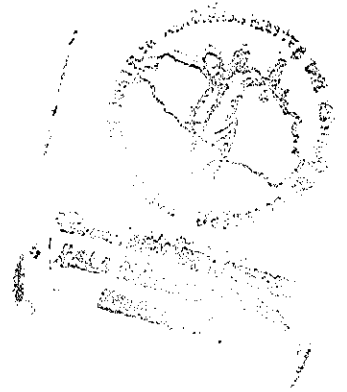
Segundo. \_ Concederme la suspensión del acto impugnado porque según la demandada el concedido por su señoría en el presente Juicio, no surte ningún efecto en el contrato número 2003-20014, es decir y según la demandada, la referida suspensión solo surte el efecto en el contrato número 2003-2399 y por este motivo solicito la suspensión del acto impugnado para que no se me prive del suministro de agua referente al contrato número 2003-2014.

Tercero. \_ Tener por ofrecidas las pruebas que a mi parte corresponden en la presente ampliación de demanda.

Protesto lo necesario.



Carlos Manuel Rodríguez Mendoza.  
Iguala. Gro; a 21 de agosto del 2023



CONTRATO: 2013-2014

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: Manase Alberto, Alfonso

NOMBRE:

Celia Rodriguez de

\$ 14,723.06

CALLE: N9-ELIMINADO 2

COLONIA: 120400

**ASUNTO: SUSPENSION POR NO CUMPLIR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 169, FRACCIÓN IX, X Y XI; 176, 178, 179 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO NO. 574; Y ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, SE LE INFORMA CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO EN LOS SERVICIOS QUE TIENE CONTRATADOS CON ESTA PARAMUNICIPAL, **SE PROCEDIÓ CON LA SUSPENSION DE LA TOMA DE AGUA Y/O DRENAJE**, A PESAR DE HABER SIDO PREVIAMENTE NOTIFICADA DE SU ADEUDO, POR LO QUE SE LE SOLICITA ACUDIR A LAS OFICINAS DE CAPAMI UBICADAS EN CALLE IGNACIO MAYA S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE COBRANZA PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN, ASI COMO PAGAR EL COSTO DE LA RECONEXION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y/O DRENAJE. --

FECHA DE ENTREGA: 17 agosto 2023 NOMBRE DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

Prorroga para hoy para regular  
situación

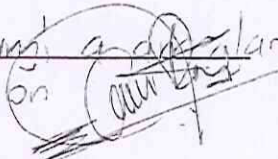


CONTRATO: 2013-2399 NOMBRE DEL NOTIFICADOR: monse, alberto, alfonso  
NOMBRE: N12-ELIMINADO 1  
CALLE: \_\_\_\_\_ \$ 2,268.14  
COLONIA: centro

**ASUNTO: SUSPENSION POR NO CUMPLIR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 169, FRACCIÓN IX, X Y XI; 176, 178, 179 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO NO. 574; Y ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, SE LE INFORMA CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO EN LOS SERVICIOS QUE TIENE CONTRATADOS CON ESTA PARAMUNICIPAL, **SE PROCEDIÓ CON LA SUSPENSION DE LA TOMA DE AGUA Y/O DRENAJE**, A PESAR DE HABER SIDO PREVIAMENTE NOTIFICADA DE SU ADEUDO, POR LO QUE SE LE SOLICITA ACUDIR A LAS OFICINAS DE CAPAMI UBICADAS EN CALLE IGNACIO MAYA S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE COBRANZA PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN, ASI COMO PAGAR EL COSTO DE LA RECONEXION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y/O DRENAJE.

FECHA DE ENTREGA: 17 agosto 2023 NOMBRE DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: Propongo para hoy, pasar a capami a regular su situacion 



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."